



**Municipalidad Provincial
De Sullana**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01579-2017/MPS.

Sullana, 30 de noviembre del 2017.

VISTO: El Expediente N°035593 de fecha 10 de noviembre del 2017, conteniendo Carta N° 027-2017/ESCB-CONSULTORIA-SUP.SANEAMIENTO, presentado por el Ing. Edwin Santiago Castro Benavides – Supervisor de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Transversales Tumbes, Paita, Arica y Tacna del Barrio Sur y C. Santa Julia, entre Prolongación Leoncio Prado, Av. José de Lama del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura”, Código SNIP N° 310178, presenta Liquidación de Contrato de Consultoría por un monto de inversión S/. 130,042.50, y devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Diciembre del 2016, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Transversales Tumbes, Paita, Arica y Tacna del Barrio Sur y C. Santa Julia, ente Prolongación Leoncio Prado, Av. José de Lama del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura” Código SNIP N° 310178 y su Adenda N° 25-2017/MPS-GAJ de fecha 29.03.2017;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que:
“Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.-

El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

*En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215.
(...)”*

Que, la Subgerencia de Obras mediante el Informe N°1666-2017/MPS-GDUeI-SGO de fecha 21/11/2017, manifiesta lo siguiente.-

- De los cálculos revisados en la presente liquidación de la consultoría se puede apreciar que el monto solicitado por el contratista de S/. 13,004.25 es correcto, por concepto de devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento.
- De conformidad a la Cláusula Novena del contrato de la consultoría respecto a las Garantías señala: “Habiendo el CONTRATISTA, presentado constancia de Acreditación REMYPE, a fin que la entidad retenga el 10%, por garantía de fiel cumplimiento en las valorizaciones, y acogiéndose a lo determinado en el Artículo 126° de la Ley de Contrataciones...Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo...”
- Así mismo de acuerdo al punto anterior se ha practicado la liquidación de consultoría resultando un saldo a favor de S/13,004.25 soles a favor del contratista correspondiente a la devolución del fondo de retención de la garantía de fiel cumplimiento.
- Se recomienda tramitar la resolución respectiva por un monto de S/13,004.25 correspondiente a la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento.

El monto total de consultoría es de S/. 130,042.50, de acuerdo al siguiente detalle:
LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

OBRA	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS TRANSVERSALES TUMBES, PAITA, ARICA Y TACNA DEL BARRIO SUR Y C. SANTA JULIA, ENTRE PROLONGACIÓN LEONCIO PRADO AV. JOSE DE LAMA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA
CONTRATISTA:	ING. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
MONTO REFERENCIAL:	S/. 156,051.00 (Inc. IGV)
MONTO REFERENCIAL:	S/. 130,042.50 (Inc. IGV)

SEGUN ADENDA N°025-2017/MPS-GAJ



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO:

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL		110,205.51
1.1.2	SALDO POR VALORIZAR		0.00
1.1.3	DEDUCTIVO VINCULANTE		0.00
1.1.4	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL		0.00

1.2.0 PAGADO

1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		110,205.51
1.2.1.1	VALORIZACIÓN N° 01	110,205.51	
1.2.1.4	REAJUSTES DE VALORIZACIONES	0.00	

SUB-TOTAL

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

TOTAL

S/.	110,205.51	110,205.51
S/.	0.00	
	110,205.51	110,205.51

2.0.0 ADELANTOS:

2.1.0	ADELANTO DIRECTO		
2.1.1	CONCEDIDO		0.00
2.1.2	AMORTIZADO		
	TOTAL	0.00	

SALDO A FAVOR

S/.	0.00	0.00
S/.		0.00

3.0.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:

3.1.0	AUTORIZADO		
3.1.1	CONTRATO PRINCIPAL		19,836.99
3.1.2	SALDO POR VALORIZAR		0.00
3.1.3	DEDUCTIVO VINCULANTE		0.00
3.1.4	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL		0.00

3.2.0 PAGADO

3.2.1	VALORIZACIÓN N° 01 - 03	19,836.99	19,836.99
3.2.2	ADELANTOS	0.00	

SUB-TOTAL

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

TOTAL

S/.	19,836.99	19,836.99
S/.	0.00	0.00
S/.	19,836.99	19,836.99

RESUMEN DE SALDOS

		A FAVOR	A CARGO
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00
2.0.0	ADELANTOS	0.00	0.00
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	0.00	0.00
	SUB-TOTAL	S/.	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	0.00

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

1.0.0	CONTRATO PRINCIPAL		110,205.51
2.0.0	ADICIONAL DE OBRA N° 01		0.00
3.0.0	DEDUCTIVO DE OBRA		0.00
4.0.0	REAJUSTE DE CONTRATO PRINCIPAL		0.00

SUB-TOTAL

7.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/.	110,205.51
			19,836.99

COSTO TOTAL DEL SERVICIO

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/.	0.00
S/.	130,042.50
S/.	13,004.25

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 1235-2017/MPS-GM-GDUeI de fecha 22.11.2017, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras y con su respectiva conformidad, recomienda se continúe con el trámite respectivo;



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01579-2017/MPS.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1737-2017/MPS-GAJ de fecha 29.11.2017, recomienda lo siguiente:

- 1.- Emitase el acto resolutivo aprobando la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de la obra **"Mejoramiento Del Servicio De Agua Potable Y Alcantarillado En Las Transversales Tumbes, Paita, Arica Y Tacna Del Barrio Sur Y C. Santa Julia, Entre Prolongación Leoncio Prado Av. José De Lama Del Distrito De Sullana, Provincia De Sullana – Piura"** Código Snip N° 310178, por un monto total de s/. 130,042.50.
- 2.- Realizar la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Ing. Edwin Santiago Castro Benavides – Supervisor de la obra **"Mejoramiento Del Servicio De Agua Potable Y Alcantarillado En Las Transversales Tumbes, Paita, Arica Y Tacna Del Barrio Sur Y C. Santa Julia, Entre Prolongación Leoncio Prado Av. José De Lama Del Distrito De Sullana, Provincia De Sullana – Piura"** Código SNIP N° 310178, por el monto s/. 13,004.25.

Que, mediante Informe Legal N° 0028-2017/ALE-MPS de fecha 30.11.2017, la Asesora Legal Externa Evelyn Rivera Sagastegui, en mérito a los informes técnicos opina por la aprobación de la Liquidación del Contrato de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Transversales Tumbes, Paita, Arica y Tacna del Barrio Sur y C. Santa Julia, entre Prolongación Leoncio Prado, Av. José de Lama del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura"**;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informes N° 01666-GDUeI-SGO, Informe N° 1235-2017/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 1737-2017/MPS-GAJ y Informe Legal N° 0028-2017/ALE-MPS; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto, Asesora Legal Externa, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de la obra **"Mejoramiento Del Servicio De Agua Potable Y Alcantarillado En Las Transversales Tumbes, Paita, Arica Y Tacna Del Barrio Sur Y C. Santa Julia, Entre Prolongación Leoncio Prado Av. José De Lama Del Distrito De Sullana, Provincia De Sullana – Piura"** Código SNIP N° 310178, por un monto total de s/. 130,042.50, en virtud a los considerandos de la presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- Disponer a la Subgerencia de Tesorería la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Ing. Edwin Santiago Castro Benavides – Supervisor de La Obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Transversales Tumbes, Paita, Arica y Tacna del Barrio Sur y C. Santa Julia, entre Prolongación Leoncio Prado Av. José de Lama del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura"** Código SNIP N° 310178, por el monto S/. 13,004.25 Soles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

Abog. Rosa Kelly Lucena Chinchay
Secretaría General